

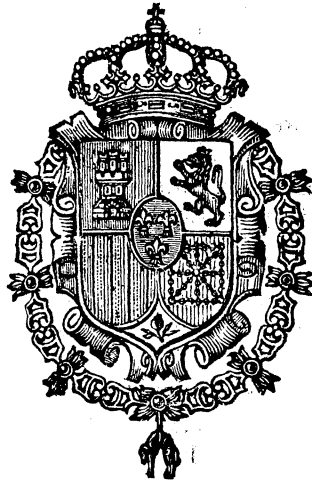
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS..... )		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Manuel Gutiérrez de los Ríos y Pareja Obregón, Marqués de las Escalonías, del cargo de Gobernador civil electo de la provincia de Alava.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Joaquín María Gastón y Elizondo, ex Diputado provincial de Navarra.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Diego Pequeño del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Francisco Ballesteros y Villanueva, cargo que ha desempeñado en la misma provincia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Filiberto Abelardo Díaz del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. José Escrig y Font, que ha desempeñado igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Nicolás de Castro del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Antonio Valcárcel y Osorio, Presidente que ha sido de la Diputación provincial de Avila.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Jenaro Pérez Mozo del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Antonio Martín Quintana, cargo que ha desempeñado en la misma provincia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Arturo Zancada Conchillos del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Arturo Antón Rodríguez, que ha desempeñado igual cargo en la de Canarias.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Pedro de Miranda y Carcer del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Victoriano Guzmán y Rodríguez, Diputado provincial de Palencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Valentin Sánchez de Toledo del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Ramón Larroca y Pascual, Inspector general de Enseñanza y Consejero de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, en comisión, por convenir así al mejor servicio, Gobernador civil de la provincia de Barcelona; conservando la plaza que actualmente desempeña.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Carlos Crestar y Peña del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Simón Sáinz de Varanda, Alcalde que ha sido de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Ramírez de la Puente, Conde de Ramiranes, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. José Sanz y Peray, ex Diputado á Cortes, que ha desempeñado igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Indalecio Abell y León del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz; declarándole cesante con

el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Guillermo Lúa y Rute, que ha desempeñado igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Hierro y Alarcón del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Julián Settler y Aguilar, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Juan Dorda y Morera del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Ricardo Ayuso, que ha desempeñado igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Bartolomé Molina del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Pedro Nolasco Gay y Sardá, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Novillo del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Eduardo Ortiz y Casado, ex Diputado á Cortes, que ha desempeñado igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Calixto Varela Recamau del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Lorenzo Moncada, que ha desempeñado igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Alonso González Núñez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Jerónimo Arenas y Fernández, cargo que ha desempeñado en la misma provincia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Antonio Mataró Villalonga del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Rafael Fernández Neda, que ha desempeñado igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Antonio Castañón Faes del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Federico Loygorri, ex Diputado á Cortes, que ha desempeñado igual cargo en la de Navarra.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Juan Antonio Martín Sánchez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Francisco Rivas Moreno, Presidente que ha sido de la Diputación provincial de Ciudad Real.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Laureano Irazabal y Echevarría del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa; declarándole cesante con el haber que por clasificación le

corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Rafael Barrio y Ruiz Vidal, ex Diputado á Cortes, que ha desempeñado igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Félix Carazony del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. José Bellido, que ha desempeñado igual cargo en la de Logroño.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Esteban de Benito y Garbayo del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Manuel de la Paliza y Rodríguez Guerra, que ha desempeñado igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Maestre y Vera del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Julián Morés, que ha desempeñado igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Belisario de la Cárcoba del cargo de Gobernador civil de la provincia de León; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Alonso Román Vega, que ha desempeñado igual cargo en la de Orense.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Ramón Mazón del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Manuel Matilla y Barrajón, Presidente que ha sido de la Diputación provincial de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Carlos Frontaura y Vázquez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Logroño á D. Miguel Aguiado, que ha desempeñado igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**



De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Román Folla y Miragalla, ex Diputado á Cortes, cargo que ha desempeñado en la misma provincia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Enrique Vivanco del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Pedro Fernández Miró, Jefe superior de Administración y Director general de Administración civil que ha sido de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Pedro Bolt del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Luis María Calatrava, que ha desempeñado igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Díaz y de la Pedraja del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Bernardo Padules y Oliván, Coronel de Infantería.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Marcial Carballido del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Eduardo Iglesias y Añino, Diputado provincial que ha sido de Pontevedra.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Gregorio García González del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Salustiano Fernández de la Vega, Catedrático de término de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Crisógono Manrique Villazán del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Narciso Ribot y March, cargo que ha desempeñado en la misma provincia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Ramón del Olite Sabater del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda,

y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Antonio Dieffebruno, cargo que ha desempeñado en la misma provincia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Fernando Mateos Collantes del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Víctor Ahumada, que ha desempeñado igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Antonio Baztán y Goñi del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Manuel Somoza de la Peña, que ha desempeñado igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Mariano Guillén y Mesa del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,



Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. José Heredia y Rodrigo Vallabriga, que ha desempeñado igual cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Eleuterio Villalba del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Francisco Moreu y Sánchez, ex Diputado á Cortes, Director general que ha sido de Beneficencia y Sanidad y Gobernador civil de varias provincias.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Eulogio Narbón y Alamin del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Tomás Pérez y Pérez, ex Diputado provincial de Jaén.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Juan de Madariaga y Suárez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Cayetano Pineda y Santa Cruz, ex Diputado á Cortes, que ha desempeñado igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Bartolomé Esteban del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Juan J. Jaramillo y Ruiz de Alarcón, ex Diputado á Cortes, que ha desempeñado igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Joaquín García Espinosa del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Luis Polanco y Labandero, ex Diputado á Cortes, que ha desempeñado igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Eduardo de Hinojosa del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Rafael Sarthou y Calvo, ex Diputado á Cortes, que ha desempeñado igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Federico Terrer y Gálvez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y

quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Román Martín y Bernal, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Tomás Moreno y Solá del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Fernando de Torres y Almunia, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Eusebio Salas Rodríguez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Alejandro Félez, ex Diputado provincial de Teruel.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Clemente Martínez del Campo del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Eduardo Barriovero, que ha desempeñado igual cargo en la de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Praxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Aguiló Fuster, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, como comprendido en el primer caso del art. 36 de la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascender á Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á D. Juan de Dios de la Eada y Delgado, que lo es tercero actualmente.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascender á Inspector tercero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á D. Miguel Velasco y Santos, que tiene el núm. 1 de la clase de Jefes de primer grado en el mismo Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascender á Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á D. Cándido Bretón y Orozco, que tiene el número 1 en la clase de Jefes de segundo grado del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascender á Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á D. Vicente Vignau y Ballester, que tiene el núm. 2 en la clase de Jefes de segundo grado del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.),

con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Elche, de segunda clase, á Don Mariano Miralles del Salat, que sirve el de Cieza y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1892.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cebreros, de cuarta clase, á Don Francisco Suárez y Fernández, que sirve el de Puebla de Sanabria, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1892.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de haberse omitido consignar en el reglamento provisional la administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, aprobado en 26 de Noviembre próximo pasado, los medios de que han de valerse los comerciantes, almacenistas ó especuladores para que puedan circular libremente las existencias de alcoholes y aguardientes en su poder procedentes de importaciones ó de compras efectuadas á fabricantes ó especuladores con anterioridad al día 15 del actual en que ha empezado á regir dicho reglamento,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Que los almacenistas, comerciantes ó especuladores que tuvieren en su poder alcoholes, aguardientes, licores y demás líquidos espirituosos procedentes de compras ó importaciones efectuadas con anterioridad al 15 del actual, presenten en la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, en el término de ocho días, una declaración jurada por duplicado en que hagan constar su nombre, apellidos y domicilio, situación de los locales de almacenamiento de los alcoholes ó aguardientes, cantidad de éstos en hectolitros y su graduación, expresando además que se obligan á permitir la entrada en los locales ó almacenes y dependencias, á cualquier hora del día ó de la noche, á los agentes de la Administración, previa exhibición del nombramiento que les acredite en el ejercicio de su cargo, y á facilitarles los datos que estimen necesarios.

Y 2.º Que un ejemplar de la referida declaración jurada se devolverá al interesado sellada, numerada y firmada por la Administración, debiendo consignar en ella el día en que fué presentada y haberse sentado en un libro registro.

El interesado conservará dicho documento como justificante de las existencias, y al dorso del mismo anotará, bajo su firma, las partidas que vaya dando al consumo ó á la venta.

Este documento hará las veces de la carta de pago de los derechos que previenen los artículos 12 y 36 del reglamento, y en su consecuencia, se expedirán con referencia á él los *rendis* que ordena este último para que puedan circular libremente los líquidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1892.

GAMAZO

Sr. Director general de Impuestos y Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que inte-

rin se provea el cargo de Director general de Correos y Telégrafos, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1892.

GONZALEZ

Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVIGANTES

NÚMERO 220.—29 NOVIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### FRANCIA

##### Mancha.

ILUMINACIÓN DE LA LUZ DE AULT, EN LA BAHÍA DE SOMME

(A. a. N., núm. 184/1.096. Paris, 1892).

Núm. 1164, 1892.—Desde el 27 de Noviembre de 1892 presta servicio en el nuevo faro de Ault, construido al Este del barrio de dicho nombre, una luz fija blanca, de tercer orden, variada de cuatro en cuatro minutos por destellos blancos. Ilumina todo el horizonte marítimo, cubriendo los bajos de la entrada de la Somme con un sector de luz roja de 45º de amplitud, comprendido entre las demoras del faro al S. 5º E. y al S. 40º W.

La altura del plano focal de dicha luz es de 101 metros sobre el nivel de las pleamareas mayores. El edificio del faro es una torre cilíndrica de 23 metros de alto, pintada de blanco.

Un aviso posterior dará conocimiento de la posición geográfica del faro.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

#### MAR BáltICO

##### Noruega.

BAJOS EN LAS PROXIMIDADES DE TORBIÖRNSKIAER, CERCA DE CHRISTIANIA

(Efterretninger for Søfarende, núm. 10/769. Christiania, 1892.)

Núm. 1165, 1892.—En las proximidades de Torbiörnskiaer, cerca del fiord de Christiania, se encuentran los bajos siguientes:

El Bergalfius, con 1,5 metros de agua, situado á dos cables al N. 56º W. de los Stenene, nombrados hasta el presente por error en las cartas Bergalfius.

Posición aproximada: 59º N., 16º 59' 13" E.

NOTA. A poco más de un cable al Norte de Bergalfius, hay un placer de 11 á 13 metros.

El Ribbegrund, con 5,6 metros de agua, se encuentra á dos cables al N. 79º W. de Skiaersribba.

Posición aproximada: 59º 0' 6" N., 17º 00' 19" E.

El Skonnertgrund, con 9,5 metros á 11 metros de agua, situado al S. 22º W. de Skiaersribba.

Posición aproximada: 58º 59' 48" N., 17º 0' 21" E.

NOTA. A cinco ó seis cables al Norte de Skiaersribba hay un placer de 13 á 19 metros.

El Grötviggrund, cubierto con 5,6 metros de agua, situado en 58º 59' 24" N., 17º 0' 7" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

CAMBIO TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE SANDY HOOK POR OTRO DE RESERVA (BAHÍA DE NUEVA YORK)

(Notice to Mariners, núm. 101. Washington, 1892.)

Núm. 1166, 1892.—El faro flotante Sandy Hook, número 48, fondeado en la prolongación del eje del canal Gedney, ha sido reemplazado temporalmente á causa de reparaciones que hay que hacerle por el faro flotante de reserva núm. 16, que presenta los mismos caracteres que el anterior. Únicamente se diferencia en que el costado está pintado de amarillo y en que lleva pintado en los costados, con caracteres negros, las palabras *Reef* y el núm. 16 en las aletas y amuras.

Un nuevo aviso dará conocimiento cuando vuelva á su emplazamiento el faro flotante Sandy Hook.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

#### MAR BáltICO

##### Noruega.

BAJO EN EL ODEGAARDSKIL, PROXIMIDADES DE FREDRIKSTAD

(Efterretninger for Søfarende, núm. 10/769. Christiania, 1892.)

Núm. 1167, 1892.—En el Odegaardskil se encuentra un bajo con dos cabezas á 0,5 cable de distancia uno de otro en dirección Norte Sur. Dicho bajo está situado en las demoras siguientes: la punta Este de Skaarholm con la punta Oeste de Ramsö, Tornelusten, un poco dentro de Baevotagen, la punta Oeste de Svalen con la punta Norte de Baeverskiaer.

Posición aproximada del cabezo del Norte: 59º 7' 43" N., 17º 14' 13" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Isla de Vancouver (Costa Oeste).

POSICIÓN DE UNA ROCA EN LA CALA RAMFIELD (SOUND DE BARCLAY)

(Notice to Mariners, núm. 43. Ottawa, 1892.)

Núm. 1168, 1892.—En la cala Ramfield, Sound de Barclay, se encuentra una roca anegada situada en 48º 49' 41" N., 118º 56' 34" W.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA - INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CUENTAS CORRIENTES

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1892 y en los cuatro anteriores por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

Table with columns for 'EN EL MES DE NOVIEMBRE', 'EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE', and 'TOTAL DE LOS CINCO MESES'. It lists various articles and their corresponding financial values across different periods.

Artículos

SECCION PRIMERA

CAPITULO PRIMERO. - CONTRIBUCIONES DIRECTAS

- 1.º Contribución de inmuebles, gulfivo y ganadería...
2.º Idem industrial y de comercio...
3.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes...
4.º Idem de minas...
5.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla...
6.º Idem de céntimos personales...
7.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad...
8.º Donativo del Clero y monjas...
9.º Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales...
10. Arbitrios de los puertos francos de Canarias...
Contribuciones extinguidas...

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II. - CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

- Derechos de importación...
Idem de exportación...
Impuesto de carga...
Idem de descarga...
Idem de viajeros...
Derechos menores...
Idem de cuarentena y lazareto...
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas...
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares...
Idem sobre los géneros coloniales...
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes y aguardientes...
Idem de Aduanas por material de obras públicas...
Ingresos eventuales...
Impuesto transitorio sobre alcoholes...

SECCION TERCERA

CAPITULO III. - MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION

- 1.º Tabacos...
2.º Cerrillas fosforicas...
3.º Loterías, producto líquido...
4.º Casa de Moneda...
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica...
6.º Producto de la GACETA...
7.º Correos...
8.º Productos de Telégrafos y teléfonos...
9.º Establecimientos penales...
Servicios suprimidos...

SECCION CUARTA

CAPITULO IV. - PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. - Rentas

- 1.º Salinas de Torreveja...
2.º Minas...
3.º Producto en administración de las fincas y navegación fluvial...
Idem de montes y plantíos...
Idem del Patrimonio que fué de la Corona...

Suma y sigue



TOTAL DE LOS CINCO MESES

EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE

EN EL MES DE NOVIEMBRE

Table with columns for Budgets (Presupuestos de 1891-92, 1892-93), Results (Resultados de ejercicios cerrados), and Totals (TOTAL) for various categories.

Sumas anteriores... 4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos... 5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido... 6.º Producto en administración de las fincas de secuestros...

Ventas.

3.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen... 9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1868...

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.

1.º Producto de la redención del servicio militar... 2.º Idem de la del de la Marina... 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas... 2.ª—Idem indirectas... 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración... 4.ª—Propiedades y derechos del Estado... 5.ª—Recursos del Tesoro...

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Anticipo del Banco de España con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1891... OBSERVACIONES.—1.ª Con arreglo al convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, la recaudación de Timbre del Estado en el mes de Noviembre por el presupuesto de 1892-93 ha de liquidarse en el actual, habiendo ascendido á 3.722.744'21 pesetas...

V.º B. El Interventor general G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección, RAFAEL BELZA.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los diez y siete primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1887-88 á 1891-92.

CONCEPTOS	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	168.516.041'35	155.846.414'43	153.463.335'60	152.353.648'73	152.129.536'97
Idem industrial y de comercio.....	35.684.156'76	38.005.726'35	38.612.515'14	37.990.091'88	36.371.025'60
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	26.240.916'20	25.998.769'77	29.683.483'15	33.125.048'11	30.580.894'29
Idem de cédulas personales.....	6.327.822'69	6.589.028'13	6.698.722'53	6.532.781'03	6.519.132'56
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	17.287.825'23	17.590.915'53	17.456.069'53	17.444.012'83	17.034.344'50
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	134.087.109'40	99.718.007'44	127.328.026'91	128.805.119'27	125.406.614'36
Impuesto de consumos.....	86.649.873'17	71.514.265'05	74.038.701'78	74.823.863'92	73.991.886'19
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	11.576.796'31	15.919.088'12	13.937.160'95	8.822.914'94
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.130.034'82	11.639.447'74	11.979.999'47	12.080.199'73	12.391.000'27
Timbre del Estado.....	43.301.260'23	44.151.278'76	44.635.996'51	46.023.416'70	45.425.328'59
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	805.159'23	425.407'17	1.024.985'15	1.084.644'31	1.143.126'81
Tabacos.....	90.000.000	90.000.000	90.000.000	88.663.449'20	93.079.584'05
Loterías.....	75.355.464'89	74.409.843	78.391.243	79.342.700'68	78.908.288'36
Producto de canales y navegación fluvial.....	817.867'71	886.691'20	913.582'13	976.671'32	1.054.589'84
Renta de Cruzada.....	2.524.330'27	2.524.350'91	2.626.874'96	2.643.708'93	2.506.510'61
Minas.....	7.713.328'63	8.043.110'92	8.574.113'15	8.543.486'50	7.046.070'15
Redención del servicio militar.....	375.000	1.431.131'47	1.015.368'49	1.924.935'90	1.983.850'60
	11.011.667'21	8.508.371'50	8.302.500	8.970.750	7.919.493'88
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	717.807.857'79	668.859.555'73	710.664.610'62	715.266.089'99	702.314.192'57
	27.485.442'09	26.721.361'05	24.049.550'06	24.470.528'02	28.974.847'19
	745.293.299'88	695.580.916'78	734.714.160'68	739.736.618'01	731.289.039'76

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Diciembre de 1892.

V.º B.º

El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.El Jefe de la Sección,  
RAFAEL BELZA.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cinco primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1888-89 á 1892-93.

CONCEPTOS	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92	1892-93
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	62.082.823'57	58.033.709'54	54.924.269'54	54.734.427'58	56.049.294'25
Idem industrial y de comercio.....	12.144.270'22	11.902.732'85	10.941.780'28	10.602.531'85	11.141.549'27
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.700.446'31	12.725.198'24	14.430.957'96	10.966.748'78	10.329.680'70
Idem de cédulas personales.....	4.503.852'63	4.250.479'21	3.759.905'90	3.411.419'96	2.416.509'33
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	5.628.034'03	5.770.557'66	5.392.181'07	5.486.986'23	5.597.877'26
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	31.683.605'79	43.719.067'21	44.435.161'15	45.250.226'93	43.908.283'28
Impuesto de consumos.....	28.899.969'05	27.642.395'23	27.099.673'06	26.587.041'65	26.894.630'07
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	8.398.346'40	7.438.248'79	7.440.302'20	4.909.295'45	1.104.990'68
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	3.568.819	3.315.799	5.154.523	3.241.439	4.789.989'14
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	5.896.677'54	4.681.070'79	4.652.196'89	2.552.923'41	4.108.022'81
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	4.469.107'04	4.717.798'88	4.491.939'52	4.955.019'52	5.025.733'99
Timbre del Estado.....	19.502.997'89	19.671.917'02	20.408.816'93	19.406.534'44	15.155.910'84
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	182	113.327'56	401.301'47	378.615'77	243.583'62
Tabacos.....	37.500.000	37.500.000	37.500.000	35.389.801'60	37.500.000
Loterías.....	7.945.571'50	8.761.606	8.756.429'18	8.092.898'36	9.001.894'76
Producto de canales y navegación fluvial.....	378.603'28	398.667'37	443.828'52	478.642'68	496.013'86
Renta de Cruzada.....	»	»	867'60	»	»
Minas.....	23.444'25	»	5'24	4.709'94	11.878'50
Redención del servicio militar.....	»	93.750	93.750	93.750	93.750
	»	17.500	»	»	2.020.182'56
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	242.326.750'50	250.753.825'35	250.327.889'51	236.543.013'15	235.829.774'92
	10.024.210'72	7.560.929'59	7.486.356'92	8.026.130'06	8.926.402'24
	252.350.961'22	258.314.754'94	257.814.246'43	244.569.143'21	244.756.177'16

OBSERVACIONES. 1.ª Con arreglo al convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, la recaudación de «Timbre del Estado» en el mes de Noviembre por el presupuesto de 1892-93 ha de liquidarse en el actual, habiendo ascendido á 3.722.744'21 pesetas, y en los cinco primeros meses de 1892-93 á pesetas 18.878.655'05, importando la total de igual período 296.730.157 pesetas 3 céntimos.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Diciembre de 1892.

V.º B.º

El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.El Jefe de la Sección,  
RAFAEL BELZA.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, en 4 de Octubre último, informa lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por ese Ministerio, esta Sección ha examinado el expediente relativo al pago de los empleados activos y de las clases pasivas del Sindicato de Riegos de Lorca, en la provincia de Murcia.

Resulta del expediente:

Que en 28 de Mayo de 1889 se elevó una instancia al Director general de Obras públicas por Doña María Josefa Gómez, Doña Basilia García Alarcón y Doña Ana Resalt, viudas respectivamente de D. Antonio Ruvira, D. Nicanor Belda y D. Clemente Rosel, empleados que fueron del Sindicato de Riegos de Lorca, exponiendo que en el mes de Octubre de 1888 se expidió por el Ministerio de Fomento una Real orden en la que se prevenía, entre otras cosas, se hiciera en-

tender al Delegado regio del Sindicato que desde luego estudiara y propusiera los medios más conducentes para que á las clases pasivas del mismo, á que pertenecen los recurrentes, se les abonasen los 74.000 y pico de reales que hasta Junio del expresado año se les adeudaban, así como los haberes corrientes que fueran devengando; que atendido lo terminado de la disposición, esperaban ver satisfechas sus legítimas aspiraciones; pero que no habiendo sucedido así, solicitaban se ordenara el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Real orden.

Remitida esta instancia al Delegado Regio del Sindicato de Lorca, informó que era cierto lo expuesto en ella, y que la Dirección general recomendó á la Delegación se atendiera al pago con la prontitud que permitiera el estado de los fondos; pero que no se había podido hacer efectiva, porque los recursos escaseaban, al extremo de no poder cubrirse las atenciones más urgentes, incluso el pago de los haberes del personal activo, que había llegado á sufrir un retraso de siete meses; y que pasado el período provisional por que atravesaba el Sindicato, cuando se establezca la situación económica definitiva, se tendrán presentes las reclamaciones de las Clases pasivas.

En 17 de Noviembre de 1889 se reprodujo, por varias de las personas que constituyen las Clases pasivas, la anterior, con el fin de poner término á la aflictiva situación en que se encuentran.

Remitida esta instancia á informe del Negociado respec-

tivo de ese Ministerio, éste, atendiendo á lo justificado de la pretensión, y á ser perfectamente creíble que la mayor parte de los recurrentes se encuentren en gran necesidad por falta de recursos, en edad avanzada, siendo la mayoría mujeres, y uno de ellos ciego, propuso se previniera al Delegado Regio en el Sindicato de Riegos de Lorca, mandara abonar, desde luego, á cuenta de las pagas atrasadas, á cada uno de los solicitantes, una parte de sus créditos, procurando que en lo sucesivo se les abone lo que permitan los recursos del Sindicato, fijando el tanto que mensualmente ó en períodos determinados pueda pagarse hasta llegar á la amortización de los créditos, resolviéndose en este sentido por la Dirección general de Obras públicas.

En 30 de Septiembre de 1890, el Delegado Regio manifestó que desde la construcción del pantano de Puentes se observó una depreciación notable en los valores del agua de propiedad particular y del Sindicato, que constituyó, al cabo de algún tiempo, el déficit que hoy existe contra el Sindicato y en favor de los dueños de las aguas y de la Sociedad del pantano, lo que motivó la creación de nuevos arbitrios y la sustitución del antiguo sistema de contabilidad, sujetando á cada fondo particular los deberes y obligaciones que le correspondían, y regulando las dotaciones con lo absolutamente preciso para llenar su cometido; que la Delegación, deseando cumplir las órdenes emanadas del Ministerio, y no teniendo recursos pecuniarios, abordó la cuestión ante el Sindicato, y acordó, en vista de la imposibilidad de atender á esta

obligación, que el día que los fondos lo permitan, se pague á los jubilados, contribuyendo proporcionalmente todos los fondos; que en tal acto, el Representante de la Sociedad del pantano, protestó é hizo constar en el acta que se opondría á que del fondo de comunes, de que la Sociedad es partícipe, se distraiga cantidad alguna, siendo esta negativa obstáculo que dificulta la resolución del problema, porque si se prescinde del fondo de comunes, único que puede tener sobrantes, y la Superioridad lo declara así para resolver el conflicto, tendría á la vez que autorizar al Sindicato para restablecer un nuevo arbitrio que allegara recursos con que atender al pago de las Clases pasivas, y que siendo la cuestión puramente de derecho, la somete íntegra á la resolución superior.

La Dirección general de Obras públicas propuso en 15 de Diciembre del 90 que informara la Delegación sobre la manera y forma de hacer posible el pago de las Clases pasivas del Sindicato, y en su virtud el mencionado Delegado Regio expuso en 3 de Agosto de 1891 que el Sindicato, reunido en sesión, ha acordado declarar que las Clases pasivas tienen justísimo derecho á cobrar sus haberes reconocidos, y que por la Ordenación de pagos del establecimiento se les pague tan pronto como haya fondos para efectuarlo, toda vez que no hay medio de aumentar los ingresos del Sindicato para satisfacer esta obligación, considerando que si á las cargas que pesan sobre la agricultura se agregase la creación de un nuevo arbitrio, se haría éste impopular y resultaría contraproducente, y que no encontraba otra solución que la de dejar transcurrir el período legislativo provisional por que atraviesa el Sindicato hasta que se establezca el orden normal por que ha de regirse, para cuyo caso habrán de tenerse presentes los derechos de las Clases pasivas.

Por Real orden de 31 de Diciembre de 1881, fundada en la necesidad de que se cumpla lo ordenado para poner término á un estado de cosas á todas luces insostenible, que ni la justicia ni el decoro de la Administración pueden consentir, porque si se deja el pago de las Clases pasivas para cuando se establezca una situación definitiva que no puede saberse cuándo será, ocurrirá pobablemente que mientras tanto fallezcan algunos, como desgraciadamente ha ocurrido ya con Doña Ana Resalt, una de las reclamantes, se dispuso que se atendiera por el Delegado Regio con el Sindicato al establecimiento de un arbitrio de algunos céntimos de peseta sobre los 25 con que contribuyen los compradores por cada una de las hilas subastadas, la oportunidad de suprimir la plaza de Ayudante de Obras públicas, y por tanto, la de la gratifica-

ción que cobra de los fondos de la Corporación; que dicho Delegado con el Sindicato proponga lo oportuno acerca de la conveniencia de dividir los ingresos disponibles entre los empleados activos y los pasivos pagando á cada cual una parte proporcional de sus haberes hasta extinguir la deuda que hay en favor de los pasivos, y por último, que estudiara la manera más conveniente para que el Estado se hiciera cargo del pago de las Clases pasivas.

En vista de la Real orden precedente, el Delegado Regio manifestó por comunicación dirigida á la Dirección general de Obras públicas, que la imposición de nuevos arbitrios no es posible ni hacedera; que el Sindicato ha acordado, no sin protesta del representante del pantano, la supresión de la plaza de Ayudante de Obras públicas por ahora y solamente ínterin duren las circunstancias de momento; que consideraba justísimo se satisficiesen sus haberes proporcionalmente á los empleados activos y pasivos, puesto que igualmente los habian devengado, y que no debía el Estado encargarse del pago de las Clases pasivas del Sindicato no existiendo antecedentes de que anteriormente se hubiese ejecutado así.

El Negociado respectivo de ese Ministerio informa de conformidad con lo extractado en la anterior comunicación, y solamente se opone á lo que respecta al pago de las Clases activas y pasivas del Sindicato, entendiendo que no deben las primeras ser preferidas, puesto que, igualmente que las activas, tienen devengados sus haberes las Clases pasivas, comprobando la falta de equidad con que se ha procedido en esta materia los estados de fondos del Sindicato, puesto que en Enero de 1891 se adeudaba á las Clases pasivas la suma de 41.347'53 pesetas, y á los empleados activos 7.894'91 pesetas; y en Febrero próximo pasado se debía á los pasivos 41.882'50, es decir, como es natural, porque nada se les entrega, 534'97 pesetas más que en Enero, y á las activas 2.852'47 pesetas menos que en Enero, por lo que entiende debe disponerse se haga el pago proporcionalmente á los empleados activos y Clases pasivas del Sindicato.

Con estos precedentes, la Sección ha examinado el asunto y no puede menos de manifestar que existe una grave dificultad para su satisfactoria resolución.

Se adeuda una importante suma á las Clases pasivas del Sindicato, constituyendo un crédito que, sobre ser sagrado en atención á su legítima procedencia, por la especial condición de las personas á quienes afecta, que necesitan para poder subsistir de su pago, no puede éste demorarse, por correr el riesgo de que alguna de ellas fallezca antes de que lle-

gue á hacerse efectivo, como ya ha acontecido con una de las recurrentes.

En este sentido, se han dictado varias disposiciones ordenando se realizase el pago de las Clases pasivas; pero el Delegado Regio y Sindicato de Lorca han manifestado que, á pesar de su propósito de darles debido cumplimiento, en la actualidad es imposible satisfacer la mencionada deuda por la carencia de fondos en que se halla; siendo el resultado de todo lo expuesto que sigue aumentando la precaria situación de los reclamantes al propio tiempo que la suma adeudada por la acumulación de las nuevas cantidades que van devengándose.

En tal estado las cosas, la Sección, comprendiendo la imposibilidad que por el momento existe para que sean pagadas las Clases pasivas del Sindicato de Lorca en la totalidad de su crédito, halla acertada toda medida que tienda á introducir economía en los actuales gastos, con el fin de producir un remanente de fondos con que atender á dicho pago, y cree, por consiguiente, que procede aprobar la supresión provisional acordada de la plaza de Ayudante de Obras públicas.

Lo que no encuentra esta Sección justo ni equitativo, es que en el cobro sean preferidos los empleados activos á las Clases pasivas, como viene efectuándose hasta ahora, por ser igual su derecho á percibirlos; y así entiende, de conformidad con la Dirección general de Obras públicas, que deben unos y otros ser pagados en proporción á los haberes devengados.

Por lo expuesto, la Sección tiene el honor de proponer á V. E. que procede:

1.º Aprobar la supresión de la plaza de Ayudante de Obras públicas de la Comunidad de regantes de Lorca, mientras duren las circunstancias económicas que aconsejan esta medida.

Y 2.º Que se satisfagan á los empleados activos y Clases pasivas del Sindicato de Lorca, proporcionalmente, los haberes devengados.

Y habiendo resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen, lo comunico á V. I. para los efectos oportunos.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su inteligencia y la de todos los interesados y el más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1892.—El Director general, C. Castel.—Sr. Delegado Regio en el Sindicato de Riegos de Lorca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891 debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

Clases.	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.
Coronel.....	D. Remigio Fernández Rodríguez.....	562'50
Teniente Coronel.....	Manuel Varela González.....	450
Capitán.....	Cándido Ufer Santamaría.....	225
Primer Teniente.....	Tomás Muñoz Corda.....	168'75
Sargento.....	Aniceto Soria Robledillo.....	75
Idem.....	José Monroy Hurtado.....	75
Músico.....	Gabriel Alonso Alvarez.....	37'50
Auxiliar.....	D. Pascual Blanes Terrades.....	41'67
Carabiniro.....	Francisco Roncero Jiménez.....	22'50
Idem.....	Juan Gómez Río.....	28'13
Idem.....	Francisco Manzano Alonso.....	28'13
Idem.....	Benito Taboada Sampayo.....	22'50

Madrid 15 de Diciembre de 1892.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Noviembre último, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891 debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Hortensia Serrano Merchán.....	375	»
D. Francisco Blasco Salvador.....	182'50	»
Doña María de los Angeles Otal y Reutensträuch.....	1.125	»
D. Nicolás Casale Hernández.....	273'75	»
Doña Dolores Molero Illescas.....	625	»
María de las Mercedes García Vázquez.....	1.725	»
Faustina Landeira González.....	750	»
Pío Benito Paniagua.....	182'50	»
Florentina Josefa García Olmo.....	182'50	»
Doña María de los Dolores Alvarez Sereix y hermana. Adelaida Terrer Perier.....	1.200	»
D. Rafael Herrero Pereira y hermano.....	1.650	»
Doña Irene Ramos Palau.....	470	»
Francisca García Díaz y hermana.....	1.200	»
Serapia Moreno Castro.....	272'50	»
Doña Tomasa Javiera Uncitè y Pérez.....	7'50	Mensual.
Ascension García Lillo.....	1.125	»
Rosa Carbia Amigo.....	182'50	»
Doña Tecla Bartoli y Rebat.....	182'50	»
Ana María Gavilán Membrilla é hijas.....	625	»
Sinforosa Alvarez Suárez.....	400	»
Clotilde de Jesús Causilla.....	450	»
	470	»

Madrid 15 de Diciembre de 1892.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	47 Diciembre 1892.		40 Diciembre 1892.		PASIVO	47 Diciembre 1892.		40 Diciembre 1892.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	190.282.766'72		190.282.655'32		Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	131.510.468'04		127.616.546'33		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	47.908.690'62		45.828.365'92		Ganancias y pérdidas.....	11.976.552'53		11.828.217'95	
Efectos á cobrar en el extranjero.....	7.065.041'75		5.239.781'98		{ Realizadas.....	1.975.402'37		1.913.188'86	
Descuentos.....	147.408.211'43		143.890.304'88		{ No realizadas.....				
Préstamos.....	171.147.739'57		169.387.784'76		Billetes en circulación.....	888.705.475		875.511.000	
Efectos á cobrar en el día.....	2.830.321'59		4.968.712'74		Cuentas corrientes.....	369.142.966'92		365.766.366'17	
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	33.142.310'23		32.956.812'20	
Otros valores de cartera.....	5.602.778'27		5.978.872'41		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	17.250.341'04		17.379.676'40	
Deuda amortizable al 4 por 100.....	430.811.787'50		430.811.787'50		Reservas de contribuciones.....	10.353.071'08		10.353.071'08	
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	6.518.057'95		6.518.057'95		Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	64.423.375'15		64.223.249'73	
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	31.369.113'92		31.369.113'92						
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.015.582'78		6.049.345'84						
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	2.262.452'41		10.743.508'97						
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	15.455.698'32		14.734.557'65						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	375.854'63		1.568.198'14						
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.693.491'25		19.693.446'25						
Diversas cuentas.....	48.441.487'57		47.880.541'23						
	1.541.969.524'92		1.544.931.581'79						

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100  
Préstamos sobre efectos públicos..... 5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, Isasa.



Dirección general de la Deuda pública.

Segunda sección.

Esta Dirección ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las carpetas de intereses de inscripciones del 3 por 100 de los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1875, números 6.815 y 6.816, presentadas por D. Juan Martín y Herrera como apoderado del Cabildo Catedral de Córdoba; quedando, por consiguiente, fuera de circulación los resguardos que se expidieron á su presentación.

La persona en cuyo poder se hallen, deberá presentarlos en esta Dirección para ser inutilizados.

Madrid 13 de Diciembre de 1892. = V.º B.º = El Director general, P. O., Linacero.—El Subdirector segundo, Andrés Caamaño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que aprobado por Real orden de 28 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia del presente año forestal, he acordado que el día 25 de Enero próximo, á las dos de su tarde, tenga efecto con las formalidades debidas, simultáneamente en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de Albuñuelas, la subasta por tres años de los espartos del monte público de dicho pueblo, denominado Puerto de Toba, bajo el tipo de 7.500 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto para que puedan examinarlo los licitadores.

Los pliegos de proposición se redactarán con arreglo al siguiente modelo y en el papel correspondiente.

Granada 10 de Diciembre de 1892.—Antonio Castañón y Faes

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia número..... correspondiente al día..... de..... del presente año forestal, y del pliego de condiciones establecido para el aprovechamiento de los espartos de los montes públicos de esta provincia, se comprometo á pagar anualmente la cantidad de..... (se expresará en letra)..... pesetas durante los tres años que dura el aprovechamiento por el derecho á efectuar el de los espartos del monte denominado Puerto de la Toba, perteneciente al pueblo de Albuñuelas.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que aprobado por Real orden de 28 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia del presente año forestal, he acordado que el día 26 de Enero próximo, á las dos de su tarde, tenga efecto con las formalidades debidas, simultáneamente en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de Pedro Martínez, la subasta, por tres años, de los espartos del monte público de dicho pueblo, denominado Monte del pueblo, bajo el tipo de 4.500 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto para que puedan examinarlo los licitadores.

Los pliegos de proposición se redactarán con arreglo al siguiente modelo y en el papel correspondiente.

Granada 10 de Diciembre de 1892.—Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia número..... correspondiente al día..... de..... del presente año forestal, y del pliego de condiciones establecido para el aprovechamiento de los espartos de los montes públicos de esta provincia, se comprometo á pagar anualmente la cantidad de..... (se expresará en letra) pesetas durante los tres años que dura el aprovechamiento, por el derecho á efectuar el de los espartos del monte denominado Monte del pueblo, perteneciente al pueblo de Pedro Martínez.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que aprobado por Real orden de 28 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia del presente año forestal, he acordado que el día 26 de Enero próximo, á la una de su tarde, tenga efecto con las formalidades debidas, simultáneamente en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de Castillejar, la subasta por tres años de los espartos del monte público de dicho pueblo, denominado Terrenos Comunes, bajo el tipo de 4.500 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto para que puedan examinarlo los licitadores.

Los pliegos de proposición se redactarán con arreglo al siguiente modelo, y en el papel correspondiente.

Granada 10 de Diciembre de 1892.—Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia número..... correspondiente al día..... de..... del presente año forestal, y del pliego de condiciones establecido para el aprovechamiento de los espartos de los montes públicos de esta provincia, se comprometo á pagar anualmente la cantidad de..... (se expresará en letra) pesetas, durante los tres años que dura el aprovechamiento, por el derecho á efectuar el de los espartos del monte denominado Terrenos Comunes, perteneciente al pueblo de Castillejar.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que aprobado por Real orden de 28 de Julio

último el plan de aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia, del presente año forestal; he acordado que el día 24 de Enero próximo, y á las dos de su tarde, tenga efecto con las formalidades debidas, simultáneamente, en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de Guadix, la subasta por tres años de los espartos del monte público de dicho pueblo, denominado Dehesa de Caza, bajo el tipo de 6.750 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto, para que puedan examinarlo los licitadores.

Los pliegos de proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo y en el papel correspondiente.

Granada 10 de Diciembre de 1892.—Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número..... correspondiente al día..... de..... del presente año forestal, y del pliego de condiciones establecido para el aprovechamiento de los espartos de los montes públicos de esta provincia, se comprometo á pagar anualmente la cantidad de..... (se expresará en letra)..... pesetas, durante los tres años que dura el aprovechamiento, por el derecho á efectuar el de los espartos del monte denominado Dehesa de Caza, perteneciente al pueblo de Guadix.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que aprobado por Real orden de 28 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia del presente año forestal, he acordado que el día 24 de Enero próximo, y á las dos y media de su tarde, tenga efecto con las formalidades debidas, simultáneamente en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de Guadix, la subasta por tres años de los espartos del monte público de dicho pueblo, denominado Monte de Guadix, bajo el tipo de 10.500 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto para que puedan examinarlo los licitadores.

Los pliegos de proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo y en el papel correspondiente.

Granada 10 de Diciembre de 1892.—Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número..... correspondiente al día..... de..... del presente año forestal, y del pliego de condiciones establecido para el aprovechamiento de los espartos de los montes públicos de esta provincia, se comprometo á pagar anualmente la cantidad de..... (se expresará en letra) pesetas, durante los tres años que dura el aprovechamiento, por el derecho á efectuar el de los espartos del monte denominado Monte de Guadix, perteneciente al pueblo de Guadix.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que aprobado por Real orden de 28 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia del presente año forestal, he acordado que el día 25 de Enero próximo, y á la una de su tarde, tenga efecto con las formalidades debidas, simultáneamente en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de Benamaurel, la subasta por tres años de los espartos del monte público de dicho pueblo, denominado Atochares, bajo el tipo de 10.500 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto para que puedan examinarlo los licitadores.

Los pliegos de proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo y en el papel correspondiente.

Granada 10 de Diciembre de 1892.—Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia número..... correspondiente al día..... de..... del presente año forestal, y del pliego de condiciones establecido para el aprovechamiento de los espartos de los montes públicos de esta provincia, se comprometo á pagar anualmente la cantidad de..... (se expresará en letra) pesetas, durante los tres años que dura el aprovechamiento, por el derecho á efectuar el de los espartos del monte denominado Atochares, perteneciente al pueblo de Benamaurel.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que habiéndose padecido ciertas omisiones involuntarias en el edicto publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, correspondientes al día 27 de Noviembre último, anunciando por tres años la subasta de los espartos sobrantes del monte público de Zújar, denominado Monte de Zújar, he acordado dejar sin efecto dicha subasta, y señalar el día 24 de Enero próximo, á la una de su tarde, para que tenga efecto con las formalidades debidas la mencionada subasta, simultáneamente en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de dicho pueblo, bajo el tipo de 24.000 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto para que puedan examinarlo los licitadores.

Los pliegos de condiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo, y en el papel correspondiente.

Granada 10 de Diciembre de 1892.—Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número..... correspondiente al día..... de..... del presente año forestal, y del pliego de condiciones establecido para el aprovechamiento de los espartos de los montes públicos de esta provincia, se comprometo á pagar anualmente la cantidad de..... (se expresará en letra)..... pesetas, durante los tres años que dura el aprovechamiento, por el derecho á efectuar el de los espartos del monte denominado Monte de Zújar, perteneciente al pueblo de Zújar.

(Fecha y firma del proponente.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Dolores Ortega, San Miguel, 22.  
Santiago.—Lúcas Rivas, sin señas.  
Sevilla.—Obdulía Martínez, Serrano, 34.  
Londres.—Adela Ubar, Mayor.  
Requena.—Jesús Gómez, calle Carmen, 14.  
Cartagena.—Elvira Rodríguez, Moline Viento, 4.  
Toledo.—Federico Serrano, Veneras, 4.  
Verín.—Núñez, Fuencarral, 27, tercero.  
Línea.—Ana Rodríguez Poguet, Fuencarral, 34, cuarto izquierdo.

ESTE

Sin procedencia.—Francisco Martínez, Orfila, 12.

NORTE

Ferrol.—Angel Plaza, Alonso Martínez, 7, segundo.

SUR

Oloso.—Pedro Debastón, calle Santa Isabel, 38.

Madrid 17 de Diciembre de 1892. = Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 335, de 30 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 285 y 130, de 1.º del actual y 30 del anterior respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras para el resanado y pintado al óleo de las bóvedas, pilares y paredes del Panteón de Marinos Ilustres, como igualmente la composición de las bocas de atarjeas para dar salida á las aguas llovedizas, bajo el tipo total de 8.975'89 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 2 del mes de Enero próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 12 de Diciembre de 1892.—El Secretario, José Valcarcel.

605—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Junta municipal de primera enseñanza.

Acordado por esta Junta proceder á la contratación del gasto de libros, material de escritorio, dibujo y enseñanza que han de necesitar en el actual ejercicio económico las Escuelas municipales de esta Corte, cuya subasta debió tener lugar el día 28 de Noviembre próximo pasado, según se anunció en el Boletín oficial del 27 de Octubre del corriente año y en la GACETA del día 30 del mismo mes, por el presente se convoca nuevamente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de la Junta, San Bernardo, 16, principal, ante la Comisión nombrada al efecto, y con sujeción á la ley de Contrataciones de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones económico administrativas, que se hallará de manifiesto en dicha sala de sesiones todos los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Timbre de una peseta, según la nueva ley, sin enmiendas ni raspaduras que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, treinta minutos antes de la hora indicada, once de la mañana, no siendo admitibles las que no reúnan las condiciones que taxativamente se determinan en el pliego de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Pedro Méndez de Vigo.—El Secretario general, Matías Bravo.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de..... anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de 189....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas.

642—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

FERROL

Habiéndose ausentado del acorazado Pelayo el día 1.º de Noviembre del corriente año el marinero músico de la escuadra de instrucción, perteneciente á la dotación de este acorazado, Francisco Ayala y Gros, á quien estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero músico Francisco Ayala y Gros, señalándole el acorazado Pelayo, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Arsenal de Ferrol 3 de Diciembre de 1892.—El Fiscal, Indalecio Casas.—Por su mandato, el Escribano del proceso, José Japón.

2069—M

D. Enrique Pérez de Castro, Capitán, Ayudante y Fiscal interino del cuarto tercio activo de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la competente licencia el soldado de la cuarta brigada de este tercio, Agustín Ratón Molda, hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Oeza, aveciado en Irún, provincia de San Sebastián, á quien estoy sumariando como desertor;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro de treinta días, á contar desde la fecha del presente, á dar sus descargos y defensa; y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica este edicto.

Por el 5 de Diciembre de 1892.—Enrique Pérez de Castro.  
2076—M

#### GRANADA

D. Juan Iglesias Castro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose fugado del calabozo del Hospital Militar de esta plaza Juan Roldán Quintana, soldado del regimiento de Caballería de Pizarro, del ejército de Cuba, hijo de Juan y de Francisca, natural de Granada, vendedor ambulante, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, por haberse fugado de dicho establecimiento donde se hallaba preso;

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar de la fecha de la publicación del mismo, se presente en el cuartel de la Merced para oír sus descargos; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo marcado, se le seguirá la causa en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las diligencias oportunas á la busca del procesado aludido, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á la guardia del Príncipe de esta plaza á mi disposición, por haberlo así acordado en providencia de este día.

Dado en Granada á 5 de Diciembre de 1892.—El Juez instructor, Juan Iglesias.—Por mi mandato, el sargento Secretario, Francisco Franco.  
2072—M

#### FIGUERAS

D. Leonardo García y Pertusa, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Gerona, y Juez instructor de causas de la misma.

Habiéndose ausentado del puesto de su residencia sin autorización el carabiniere de la tercera compañía de la expresada Comandancia Manuel Babala Gómez, siendo sus señas personales: estatura un metro 659 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna, contra quien instruyo diligencias por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de Carabineros en esta ciudad, calle de San Vicente, número 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Figueras 4 de Diciembre de 1892.—El Instructor, Leonardo García.—Por su mandato, el carabiniere Secretario, Juan Herrero.  
2071—M

#### MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, contados desde esta fecha, á D. Gabriel Fiol y Bausá, ex alumno de la Academia general militar, para que se presente en este Juzgado. Príncipe, 9, tercero izquierda, á prestar declaración en exhorto procedente de Toledo de causa que se sigue contra el Alférez alumno D. Cipriano Zalote.

En el caso de hallarse fuera de esta localidad, se servirá dar noticia de su residencia á este Juzgado, ó bien á Toledo al Sr. Juez instructor, Comandante de la Academia, D. Miguel Solchago.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Cappa.—Por su mandato, el Teniente, Secretario, Manuel Abbad.  
2073—M

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de causas y expedientes de la Capitanía general del distrito militar de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado que fué de la sexta compañía del hoy disuelto batallón Guerrillas del Centro del Ejército del distrito de Cuba, Gabriel Sánchez Muñoz, hijo de Calixto y de Lorenza, natural de Navas de Ricomalillo, parroquia del Remedío, Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, aveciado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, distrito militar de Castilla la Nueva; nació en 18 de Marzo de 1849 de oficio jornalero, edad cuando empecé á servir veintidós años, nueve meses y diez y seis días, de estado soltero, estatura se ignora, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna; quinto con el núm. 3 por el pueblo de Santa Ana, tuvo entrada en Caja en 4 de Julio de 1870, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde tenga su domicilio, á manifestar las señas de éste, para que por conducto de aquellas llegue á conocimiento de este Juzgado á fin de poder interrogarlo y conteste á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye en averiguación de su paradero, el cual se ignora desde el 2 de Enero de 1874 que desapareció en el servicio de

conducción de partes; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de provincia municipal, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y caso de ser habido ó presentado, se dé conocimiento á este Juzgado por el conducto debido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 12 de Diciembre de 1892.—José Alonso.  
2085—M

#### MELILLA

D. José Pabón y Lobo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Melilla y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el confinado José Morales Moreno por quebrantamiento de condena el día 22 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado José Morales Moreno, alias Casarola, natural del Real de San Vicente, provincia de Toledo, hijo de Felipe y de Alejandra, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba poblada y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el penal de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma se le sigue con motivo de su fuga en la tarde del día 22 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Morales Moreno, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla á 28 de Noviembre de 1892.—José Pabón y Lobo.  
2074—M

#### SEVILLA

D. Alfredo López y Garrido, segundo Teniente de la cuarta compañía del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el educando de música del expresado batallón Julián Carrero Martín por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián Carrero Martín, educando de Música del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, natural de Marchena, provincia de Sevilla, hijo de Antonio y de Natividad, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, de un metro 701 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Instrucción, cuartel de los Terceros, calle del Sol, en Sevilla, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, se le sigue con motivo de haber desertado en la noche del 1.º de Diciembre.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Julián Carrero Martín, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Instrucción y á mi disposición.

Dado en Sevilla á 9 de Diciembre de 1892.—Alfredo López.  
2087—M

#### VALENCIA

D. Francisco Gallud Calderón, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Valencia, y Fiscal en comisión de la misma.

Hace saber que habiendo desertado del vapor *Gaditano* el 5 de Febrero de 1886, hallándose en este puerto el marinero de segunda clase de la dotación del mismo, Silvestre Manuel Carrasco y García, á quien estoy procesando por dicho delito, se le cita, llama y emplaza por este primer edicto, señalándole la Capitanía de este puerto, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para dar sus descargos y defensas.

Valencia 12 de Diciembre de 1892.—Francisco Gallud Calderón.  
2076—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### AGREDA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una arropa próximamente de patatas, que en 27 de Octubre último dejó colocadas al sitio de la Gerguita, término municipal de Olvega, y de donde fueron sustraídas por el procesado Andrés Royo, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días para recibirle la conducente declaración, y ofrecerle el procedimiento que con tal motivo se instruye, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 3 de Diciembre de 1892.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandato, Pedro Vallejo.  
J—8039

#### AOIZ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de Instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Iribarren, sin domicilio fijo, de oficio vendedor ambulante; viste pantalón y blusa azules, boina y alpargatas cerradas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesión á Martín José Sanz; advirtiéndole que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civi-

les y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siendo habido, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 4 de Diciembre de 1892.—Jacinto Cornago.—Por mandato de S. S., José María M. Espronceda.  
J—8090

#### ARZUA

D. Gerardo Pardo Prado, Juez del partido de Arzúa. Por la presente se cita, llama y emplaza á José Varela, alias Riojano, vecino de la parroquia de Santa María de Barazón, término municipal de Santiso, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado para ante la Audiencia territorial de la Coruña, en virtud de sumario que contra él se instruye por lesiones á Ramona Blanco Pallares; y transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan disponer la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en la villa de Arzúa á 30 de Noviembre de 1892.—Gerardo Pardo.—Por mandato S. S., Juan Platas y Freire.

#### Señas personales del procesado.

Edad cuarenta y cinco años, estatura un metro 750 milímetros, color del rostro bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta, paño castaño usado, calza zapatos y usa sombrero hongo negro.  
J—8104

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de Instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama á los procesados Rosa Guardia Martí, natural de Valls, provincia de Tarragona, hija de Juan y de María, de veintiséis años de edad, viuda, y Francisco Sugañes Aragonés, natural de Porrera, provincia de Tarragona, hijo de José y Rosa, de veintidós años de edad, soltero, pintor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de prestar indagatoria en méritos del sumario que se instruye por robo á Juan Sagalés; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas personales son: la Rosa Guardia, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, estatura un metro 550 milímetros, y el Sugañes, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, y estatura un metro 570 milímetros, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales de esta vecindad, donde quedarán á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1892.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina.  
J—8105

#### BARCELONA—NORTE

D. Luis Damians y Tali, Juez municipal de Gracia, Regente del Juzgado de Instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado José Estrany Vintró, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto y su presentación ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1892.—Luis Damians y Tali.—Pablo Tejada.  
J—8091

D. Luis Damians Tali, Juez municipal de Gracia, Regente del Juzgado de Instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando, se cita y llama á María Gregorio, natural de Josa, provincia de Lérida, viuda, de cuarenta años, vecina que fué del expresado pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Noviembre de 1892.—Luis Damians Tali.—Pablo Tejada.  
J—8092

#### BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de Instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alexé y Camps, de unos treinta y seis años, carretero, natural de esta ciudad, vecino de la misma y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, al objeto de notificarle la sentencia que se dictó en causa sobre lesiones contra el mismo instruída y cumplir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho y de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Alexé, y caso de conseguirse, trasladarlo á este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1892.—Javier M. Gámiz.—Por mandato de S. S., José Pérez Cabrero.  
J—8106

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de Instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de diligencias en cumplimiento de ejecutoria, se cita y llama á Pe-



dro Soler Serrat, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1892.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—8107

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal en causa sobre hurto contra Juan Castro Batista, alias Macareno, se cita, llama y emplaza á éste para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de notificarle la expresada sentencia y cumplimiento de la misma; bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Castro Batista, alias Macareno, de veintinueve años, soltero, albañil, natural de Tarragona, y caso de ser habido, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Diciembre de 1892.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., José de Esteve, habilitado. J—8108

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Saenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre desacato, se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales á mi disposición de Juan Pont Brunet, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y del que se ignoran sus demás circunstancias personales.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Pont, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la aludida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 2 de Diciembre de 1892.—Manuel Reñaga.—Por orden de S. S., Antonio Codorniu. J—8109

#### BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Waldo Tapia y López, hijo de Juan José y de Isabel, difunto, natural de Las Mesas, pueblo correspondiente á este partido judicial, de veinticinco años de edad, soltero, cerrajero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de dicha Corte y de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de ofrecerle el sumario que se sigue sobre las lesiones que ha sufrido, enterándole de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si en él quiere ser parte; apercibiéndole que de no verificarlo se dará al sumario el curso correspondiente.

Dado en Belmonte á 3 de Diciembre de 1892.—Gonzalo Cardenal.—Por su mandado, Enrique Hurtado. J—8093

#### BELORADO

José López Castro, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa de Belorado.

Certifico que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue sobre robo de cuatro carneros, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado y por testimonio del que autoriza se sigue sobre robo de cuatro carneros á Modesta Rioja Muñoz en la noche del 11 al 12 de Noviembre último de un corral á las afueras del pueblo de Castildelgado y cerca de la carretera que de Santo Domingo de la Calzada conduce á esta villa, tengo acordado en providencia de esta fecha que se cite, llame y emplaze á dos hombres desconocidos, al parecer riojanos, que el día 10 de Noviembre último estuvieron en el pueblo de Castildelgado preguntando si había ovejas de venta, el uno á pie y el otro montado en un caballo rojo con pintas blancas, vistiendo los dos pantalón bombacho, manta morellana y boina azul, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la averiguación del paradero de los cuatro carneros robados, cuyas señas son: edad de tres á cuatro años, rabones, con cuernos, menos uno que se distingue por ser mayor y muy manso, blancos, de lana merina, en el lado izquierdo llevan la marca, y además una oreja cortada y en la otra un agujero; poniéndolos, caso de ser hallados, y á las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de este Juzgado.

Dada en Belorado á 3 de Diciembre de 1892.—E. Sala.—Por su mandado, José López.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de citación en forma á los dos sujetos desconocidos, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Belorado á 4 de Diciembre de 1892.—V.º B.º Estanislao Sala.—Por su mandado, José López. J—8110

#### BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por el presente se llama, cita y emplaza al súbdito noruego Ole Olsen, tripulante del vapor *Frant*, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á prestar la oportuna declaración, como perjudicado en el presente sumario, instruido sobre robo de dinero y alhajas al mismo en la noche del 15 del corriente, por José Ignacio de

Olavarría; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 30 de Noviembre de 1892.—Juan José de Pelayo y Gowen.—Ante mí, Benito Miguel Jiménez. J—8094

#### CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue causa criminal por el delito de adulterio contra Eulogio González, natural y vecino de esta ciudad, y María Martínez Montoya, vecina de Moratalla; cuyo actual paradero y demás señas personales no constan, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dado en Caravaca á 30 de Noviembre de 1892.—Eduardo Chalud y Sola.—De su orden, Alejo Sandoval. J—8111

#### CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bartolomé Herrera, residente en la ciudad de Murcia, calle de Isabel la Católica, núm. 25, del comercio ambulante de quincalla y otros efectos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, plazuela de la Compañía, número 7, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle la oportuna declaración y ofrecerle la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de efectos de quincalla que aparece fueron sustraídos en uno de los días de la pasada feria de Otoño, que se celebró en esta ciudad en el mes de Septiembre próximo pasado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Diciembre de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—8112

#### CORUÑA

D. Manuel Barja Cordura, Juez de instrucción interino de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Antonia García Roel, natural de San Julián de Limiñón, partido de Betanzos, como de unos treinta y dos años de edad, casada con Francisco Santiso, vecina de esta ciudad, ignorándose su actual domicilio, y cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de rendir indagatoria en sumario que contra ella se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 2 de Diciembre de 1892.—Manuel Barja.—De su orden, por Caamaño, Manuel Rodríguez Bermúdez.

#### Señas.

Estatura regular, ojos azules, rostro blanco, pelo castaño, hayosa de viruela. J—8095

#### FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á Narciso Torroella y Ventura, de unos cuarenta y dos años, natural de esta ciudad y vecino de Roda, y á Ramona Soler y Serrats, de edad unos cuarenta años, natural de Vich y vecina de Roda, y cuyo actual paradero se ignora; previéndoles comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de practicar con ellos cierta diligencia acordada en causa sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Figueras á 20 de Noviembre de 1892.—Félix María Ballarín. J—8096

#### GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto, Juan Posadas Fumoy, de veintiséis años de edad, hijo de Joaquín y de Encarnación, soltero, natural y vecino de Tabernas, jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 69 centímetros, peso 64 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros y 26 los pies, color de los ojos melado, castaño el del pelo, trigueño el del rostro, y no tiene cicatrices, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á objeto de citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia provincial de Almería, por haberse terminado el proceso; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Gergal á 2 de Diciembre de 1892.—Francisco Esteban.—El actuario, Antonio Zamora. J—8097

#### GUADALAJARA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa que se instruye por falsificación de unas facturas de valores admitidas en esta provincia en pago del empréstito de 175 millones de pesetas, se cita á D. Dámaso Pereira, Doña María San Pedro, D. Juan Irurzu, D. Juan Crisóstomo García, D. José Arias, Doña Dionisia García Santibáñez, D. Ciriaco Ujarraví, D. Francisco Gallego,

D. Federico Pereira, D. José de la O, M. Frade y D. Francisco González, cuyos sujetos presentaron las facturas adulteradas en la Contaduría general de la Deuda pública, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el periódico oficial, manifiesten su actual paradero para recibirles declaración en referida causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1892.—El Escribano, Eugenio Díez. J—8113

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa que se instruye por falsificación de unas facturas de valores admitidas en esta provincia en pago del empréstito de 175 millones de pesetas, se cita á D. José Palacios y Ayerra, D. Enrique de Isidro Pérez Grande, D. Ramón Soto, D. Jerónimo Camarón y D. Gonzalo Fernández Anduaga, Jefe económico, Interventor y Oficiales de Hacienda respectivamente, que desempeñaban sus cargos en esta provincia durante los meses de Septiembre de 1875 y siguientes á Abril de 1876, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el periódico oficial, manifiesten á este Juzgado su actual paradero, con objeto de recibirles declaración en la referida causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1892.—El Escribano, Eugenio Díez. J—8114

#### GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Guadix y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Hernández Torres, vecino de Alcedia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que preste declaración en causa sobre disparo y lesiones á Ramón Pérez Muriel; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Guadix á 1.º de Diciembre de 1892.—Eugenio Carrera.—Por acuerdo de S. S., Licenciado Carlos Gómez. J—8098

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una capa á Indalecio Latorre, se cita á D. Alfredo Fuster, Delegado de vigilancia que ha sido en esta Corte, para que comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 10 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López. J—7991

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta la siguiente

#### Finca.

Una casa hotel situada en el término de esta capital, barrio de la Guindalera, en las calles del Pilar, José Rincón y Ferrer del Río, lindando: los lados del Norte y Sur que hacen fachada, con la calle de José Rincón y de Ferrer del Río; al Este con terrenos de la propiedad de D. Manuel González, y al Oeste calle del Pilar de Zaragoza; cuya finca y terrenos que la pertenecen forman una superficie de 23.136 pies con 25 céntimos de otro, y han sido tasados en 226.880 pesetas.

Y para el remate de dicha finca, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 13 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, y se advierte que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación ó como parte del precio de la venta; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las personas que quieran más pormenores respecto de dichos bienes, podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 16 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Lozano. X—1044

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital en la causa que se instruye sobre hurto y robo contra Emilio Iriarte Muro, se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Blasco, natural y vecino de Sepúlveda, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de practicar una diligencia pendiente en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—8115

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en causa seguida sobre lesiones á Francisco Sandonis Pérez, se cita y llama por el presente á Juan Benito Beduques, natural y vecino de Merca, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1892.—El actuario, Emilio Méndez. J—8116



## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Pérez, de veintidós ó veintitrés años de edad, cuya demás filiación se ignora, siendo las señas personales: estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, bastante gruesa, que habitó en la calle de la Redondilla, núm. 7, piso bajo, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se la declarará rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y conducción á dicho Juzgado de la referida sujeta, caso de ser habida.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1892.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—8119

D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cipriano Senén Moreno, de estado soltero, de veintidós años de edad, estudiante, Intérprete del hotel Colón, calle de Alcalá, núm. 19, duplicado, cuya demás filiación y señas se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de suplantación de nombre; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho sujeto y lo conduzcan á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1892.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—8120

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salustiano y Petra N. hermanos, que han vivido en la calle de Ferraz, 49, principal, letra I: el primero, de unos veintitrés años de edad, de oficio estuquista; y la otra, de unos veinticinco años, y á Eustasio N., de unos treinta y tres años, soltero, que ha vivido en la calle de Bravo Murillo, 45, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se les sigue en unión de José Pernia González, por hurto de dos sacos de azúcar, verificado el día 23 de Noviembre en la tienda de D. Nicolás Hueso, calle de San Vicente, núm. 29.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á las respectivas cárceles de dichos procesados, notándoles á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 3 de Diciembre de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J—8117

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y emplaza á D. Julián García Rodríguez, dueño que fué del café de la Universidad, sito en esta capital en la calle de San Bernardo, núm. 64, donde habitaba en 8 de Mayo de 1888, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no lo verifica de que se sustanciará por su rebeldía con los estrados del Juzgado en su representación, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1892.—Pablo Maroto.—Felipe González Bernabé. J—8099

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Trujillo Vega, natural de Casabermeja y vecino de Colmenar, hijo de José y de Ana, soltero, jornalero y de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con objeto de que pueda tener efecto el cumplimiento de la pena que se le impuso en causa sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Noviembre de 1892.—César Augusto de Conti.—El actuario. J—8121

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la tentativa de robo y lesiones producidas á Rafael Sepúlveda Márquez á las once de la noche del día 12 del corriente en la calle de la Zanja; advertido que de no comparecer en el término que se expresa anteriormente en esta cárcel pública á atender á las resultas que contra el mismo aparecen en la causa que por los mencionados delitos se siguen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indicado individuo ó individuos á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 30 de Noviembre de 1892.—César Augusto.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras. J—8047

## MÁLAGA—MERCED

Por el presente se cita por una sola vez, y término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Navas Aguado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que es padre de Teresa Navas Molí, natural de Alhama de Granada, vecina de Málaga, de diez y nueve años de edad, soltera, sirvienta, para que el referido comparezca dentro de dicho término en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, que sitúa en la calle del mismo nombre, con el fin de ofrecerle la causa criminal de oficio que instruye contra Trinidad Aguilera Alvarez sobre lesiones á la referida Teresa Navas, á los usos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 30 de Noviembre de 1892.—El Escribano, José Sánchez Millán. J—8048

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Pérez y Pérez, sobre lesiones, en la cual se ha librado la siguiente

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Pérez, natural de Berja, provincia de Almería, hijo natural de María de los Dolores Pérez Pérez, de treinta y un años de edad, de ejercicio jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo, seguida sobre lesiones á Ana Mates Muñoz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la nación española procedan á la busca de dicho procesado, y siendo habido, le pongan en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.»

Dada en Málaga á 2 de Diciembre de 1892.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

Y para que conste á los efectos oportunos, expido el presente en Málaga á 2 de Diciembre de 1892.—Antonio Díaz y Díaz. J—8071

## MANRESA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado bajo la actuación del referendario contra Juan Capdevila y Costa, sobre hurto de un tabaco, como se ha acordado por auto de hoy en la pieza separada, prevenida de prisión provisional del Capdevila, correspondiente á dicha causa, se cita, llama y emplaza al referido procesado Juan Capdevila Costa, que es de veintiséis años de edad, hijo de Jaime y de Ramona, natural de esta ciudad, de vecindad ignorada, por más que manifestó primero ser vecino de San Felú Saserra, y después de Urtiá, donde no es conocido, soltero, labrador, de un metro 55 centímetros de estatura, de peso 68 kilogramos, dimensión de las manos y de los pies 19 y 28 centímetros respectivamente, color de los ojos pardos, del pelo negro, del rostro moreno; vestía en Enero último gorra negra, blusa azul, camisa blanca á cuadros azules, faja negra, pantalón y chaleco de pana negro, y alpargatas abiertas pasadas con cinta negra, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en el paseo del Parque, á fin de ampliarle su indagatoria; con la prevención de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del mencionado procesado Juan Capdevila y Costa, y su conducción con las seguridades debidas, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este referido Juzgado en calidad de preso provisionalmente por razón de dicha causa.

Dada en Manresa á 30 de Noviembre de 1892.—José Vallejo.—Cesáreo Nieva, Escribano. J—8049

## MEDINA DEL CAMPO

D. Gregorio Arévalo Cantalapiedra, Juez municipal y en funciones de instrucción de esta villa y su partido por traslado del propietario.

Hago saber que en sumario criminal que instruyo sobre robo de varios relojes de bolsillo de la relojería de Angel Alonso, de esta vecindad, verificado en la noche del 10 al 11 de Noviembre último, tengo acordado citar y llamar, como por el presente se hace, á todas cuantas personas hayan sido perjudicadas por el hecho sumarial y no hayan declarado, para que en el término de diez días desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á 2 de Diciembre de 1892.—Gregorio Arévalo.—Por su mandado, Domingo Manzano. J—8050

D. Gregorio Arévalo Cantalapiedra, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslado del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Sánchez Villa y Julián Ramírez Gutiérrez, vecinos de Madrid, y cuyas circunstancias y señas se expresarán al final, contra los cuales y otro se instruye sumario criminal sobre hurto de 350 pesetas á D. Juan Morán, vecino de Fresno de Alándiga, á fin de que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término expresado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de dichos sujetos, que es de presumir se hallen en el territorio de su vecindad, conduciéndolos, caso

de ser habidos, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Medina del Campo á 2 de Diciembre de 1892.—Gregorio Arévalo.—Por su mandado, Domingo Manzano.

## Filiaciones y señas.

Narciso Sánchez Villa, de veintitrés años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Madrid, hijo de Saturnino y Andrea, su estatura un metro 59 centímetros, pesa 49 kilogramos, miden sus manos 17 centímetros y 22 los pies, las pupilas son de color castaño, el pelo castaño y el rostro moreno, sin ninguna cicatriz.

Julián Ramírez Gutiérrez, de veintidós años de edad, soltero, jugador, natural de Madrid, hijo de Blas y de Ricarda, su estatura un metro 51 centímetros, pesa 43 kilogramos, miden sus manos 15 centímetros y 22 los pies, las pupilas son de color castaño, el pelo castaño y el rostro moreno claro, sin ninguna cicatriz. J—8051

## MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tetaja y Vargas Machuca, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, hagan practicar aquéllas y practiquen éstos las más activas diligencias para la busca de los efectos que á continuación se expresan, remitiéndolos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraran si en el acto no justifican su legítima procedencia, los cuales fueron sustraídos de la casilla tercera de Peones camineros, de la carretera que de esta ciudad conduce á la villa de Los Barrios, en los primeros días del mes de Septiembre último, y los cuales pertenecen al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cádiz.

Medina Sidonia 17 de Noviembre de 1892.—José Díez de Tetaja.—Por el Sr. González, José Manuel Pereda.

## Efectos sustraídos.

Seis alfagias de unos tres metros de largo y siete á ocho centímetros de ancho.

Seis palas de buen uso para cargar y descargar tierra.

Tres azadas para excavaciones, de buen uso.

Tres espichas de buen uso.

Dos cuartos de unos tres metros á 3'50 centímetros de largo por 11 ó 12 de ancho.

Cinco rós de albañilería, de buen uso.

Un rastro para extraer piedras de firme.

Un macho nuevo de fragua.

Un alicate de idem.

Un cerrojo para puerta.

Dos medios tablonos de unos cuatro metros á 4'50 centímetros de largo por 16 de ancho, y unos cuatro de grueso.

J—8072

## MONDOÑEDO

D. Alejandro L. Torviso García, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del partido en sumario que instruye sobre hurto de una caballería de la propiedad de Antonio Pico Paz, vecino de Villacampa, se cita en legal forma al testigo Francisco Chao, vecino de Cuadramón, distrito de Valle de Oro, en este partido, que se ausentó de su domicilio con dirección á la isla de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, dentro del término de quince días, á prestar declaración en el referido sumario; apercibido de que si no comparece ante este Juzgado á dicho objeto, además de incurrir en la multa expresada, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Mondoñedo 26 de Noviembre de 1892.—P. H., Manuel Torviso García. J—8073

D. Angurio Carballo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en sumario que instruyo por hurto de una caballería de la propiedad de Antonio Pico Paz, José Vázquez Fernández, natural y vecino de la parroquia del Cuadramón, que tiene pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca ídem, color blanco, barba poblada y afeitada, así como el bigote, estatura como de un metro 70 centímetros; viste chaleco y chaqueta de lana, vulgo sayal, pantalón de tela oscura, remontado, trae á la cabeza montera de sayal ó candelil y calza zapatos de becerro con plantas de madera, el que no ha podido ser hallado en su domicilio por haberse ausentado ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, localizado en el ex convento de Alcántara, á rendir declaración indagatoria en el referido sumario; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la cárcel del partido.

Dada en Mondoñedo á 26 de Noviembre de 1892.—Angurio Carballo García.—El actuario, P. H., Manuel Torviso García. J—8074

## PALENCIA

D. Mariano García Bajo Yáñez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Camarero Martín, natural y vecino de Tolvaños de Arriba, hoy en ignorado paradero, y de las señas y circunstancias que al final se dirán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de esta capital con el fin de practicar en su persona una diligencia de justicia que la misma ordena en el sumario que contra el mismo pende por lesiones, la que también por auto de 24 de Noviembre último ha decretado su prisión, mediante no haber comparecido, no obstante de haber sido citado por cédula; bajo apercibimiento de que si no concurre en ese término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, cumpliendo con lo ordenado por dicho superior Tribunal, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido con las debidas seguridades del Eleuterio Camarero Martín, caso de ser habido.

Dada en Palencia á 3 de Diciembre de 1892.—Mariano García Bajo.—De orden de S. S., Isidoro Páramo.

#### Señas del Eleuterio.

Es de veinticuatro años, soltero, hijo de Jerónimo y Atanacia, pastor de ganado de merinas, natural de Tolvaños, partido de Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos, su estatura un metro 665 milímetros, peso 60 kilogramos, longitud de las manos 18 centímetros por nueve de ancho, midiendo los pies 25 por 11, ojos castaños, pelo negro, color moreno y tiene una cicatriz en la frente. J—8053

#### POTES

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eufasio Antón Escandón, empleado en las minas del Sr. Mazarrasa, radicantes en Anara, y á los peones mineros que trabajaban en las mismas en el mes de Octubre último Ramón, Florencio y Ricardo, cuyos apellidos se ignoran, así como su actual residencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á declarar como testigos en causa que se instruye por hurto de ropas, y caso de que resulte ser de los expresados sujetos algunas de las prendas hurtadas para que manifiesten si se muestran ó no parte en dicho sumario, y si renuncian ó no á la indemnización; bajo apercibimiento de que si dejaren pasar dicho plazo sin presentarse á prestar la declaración acordada les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Potes á 1.º de Diciembre de 1892.—Eladio de Urdangarín.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. J—8075

#### PUEBLA DE ALCOCER

D. Antonio Gaspar Delgado de Torres, Secretario del Juzgado de instrucción de Puebla de Alcocer, Badajoz.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en la querrela criminal promovida á instancia del Procurador D. Ramón Gutiérrez Peco, en nombre de Vicente San Andrés Ordóñez, vecino de Herrera del Duque, contra Doña Josefa Holguín Barriga, domiciliada en expresado pueblo, por injurias graves, profiridas verbalmente, cito en forma al testigo D. José Muñoz Zafra, vecino que ha sido de Barcarrota y con residencia últimamente en Castillblanco, con motivo de ignorarse su actual paradero, para que dentro del término de diez días, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración que le está acordada en referida querrela; bajo apercibimiento de que si no le verificase incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Puebla de Alcocer 7 de Diciembre de 1892.—Antonio Gaspar Delgado. J—8182

#### SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud del presente, y en los autos que se siguen en este Juzgado, y por el actuario que refrenda, sobre suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil constituida en esta plaza, y que giró bajo la razón social de Jiménez y Quesada, de la que es Gerente D. Francisco Jiménez Alcalde, representada por el Procurador D. Isidro Ordóñez y Giraldo, se cita, llama y emplaza á los Sres. Marco y Cardona Pujolt y Cabó y Borrell, hermanos y Compañía, vecinos y del comercio de Barcelona, para que el día 22 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en el piso alto de la casa núm. 6 de la plaza de la Contratación, para asistir á la Junta que, con otros de igual clase, ha de celebrarse en dicho día y hora para la aprobación ó desaprobación del convenio presentado, y que á continuación se inserta; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

*Proposición de convenio que la Sociedad mercantil Jiménez y Quesada, con domicilio en esta población, presenta á sus acreedores, cumpliendo con las prescripciones del art. 872 del vigente Código de Comercio, para conocimiento, votación y aprobación por parte de aquéllos en la junta que habrá de celebrarse en el expediente judicial incoado con motivo de la solicitud de sobreseimiento en los pagos de dicha Sociedad.*

La Compañía mercantil colectiva constituida en esta ciudad bajo la razón social de Jiménez y Quesada, en medio de la crisis comercial ha tiempo iniciada y del decaimiento que la misma determina en esta plaza, acentuado hoy de manera harto sensible merced á los desastrosos efectos de la calamidad sufrida en esta región precisamente en la época del año en que el tráfico debiera haberse reanimado por la mayor demanda, considera que antes que nada y superior á todo es cumplir con el deber ineludible que le impone la buena fe guardada, velando sin cesar por los intereses de sus acreedores hasta lograr que aquéllos no se lastimen en lo más mínimo, no obstante el sinnúmero de sacrificios y derechos que suponen la consecución real y positiva de tan loable deseo.

Por ello, prescindiendo en absoluto de la perniciosa corruptela que en la práctica viene observándose con la doble solicitud de la espera y remisión en casos análogos al presente, la Sociedad Jiménez y Quesada, lejos de interesar esta última á consecuencia de la cual en la generalidad de las suspensiones de pagos resulta que el deudor común no viene á satisfacer más que el interés legal de un pasivo durante algún tiempo con los productos del activo que se deja en su poder; lejos de solicitar, se repite, la casa aludida la remisión ó quita, que constituye, por decirlo así, la nota irritante en el sobreseimiento del pago corriente de obligaciones mercantiles, sembrando la desconfianza y la alarma entre cuantos se dedican á negocios de aquella índole, se limita á pedir una espera razonable y facilidades para que, vencidas las circunstancias del momento, pueda cumplir totalmente ó en su integridad las obligaciones que tiene contraídas.

Así, pues, al penetrarse de la significación de esa conducta, se comprende sin laja alguno de duda, no sólo que la Compañía antedicha, al solicitar el beneficio de la suspensión de pagos, con arreglo á las prescripciones del libro 4.º, título 1.º, del vigente Código de Comercio, comenzaba procediendo á impulso de móvil tan atendible, cual es la necesidad de salvar los intereses sagrados que las transacciones propias del comercio habían puesto en su mano, sino que también se adquiere el convencimiento firmísimo de que la misma casa, dirigiendo su vista siempre con preferencia á la forma ó manera en que aquellos intereses han de resultar á salvo, continúa procurando que la escogitada lleve en sí su justificación, envolviendo además, por lo ventajosa en alto

grado para los acreedores, la expresión del alejamiento de cuanto rechaza toda conciencia recta, circunstancia cuya concurrencia cree haberla hallado la casa aludida, ofreciendo la siguiente

#### Proposición de convenio.

La Sociedad Jiménez Quesada se oliga en la más solemne forma á satisfacer total ó íntegramente el importe de los respectivos créditos á cada uno de sus acreedores con sólo que por parte de éstos se le conceda, como solicita al efecto, una espera de seis, que habrán de considerarse distribuidos en doce plazos de seis meses cada uno, empezando á correr y contarse el primero desde el día en que resulte aprobada esta proposición como convenio.

Sevilla 25 de Marzo de 1892.—Jiménez y Quesada.—L. Gonzalo Sánchez Lozano.—J. Ordóñez.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los citados señores y se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, se extiende el presente y otros de igual tenor, en Sevilla á 11 de Noviembre de 1892.—Millán Díaz Medina.—El actuario, Licenciado Rafael Megía. X—1046

#### TARRASA

D. Ladislao Martínez Romero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar quién sea un hombre, cuyo cadáver se halló en 25 de Noviembre último en el kilómetro 331 de la vía férrea de Barcelona á Zaragoza, término de Viladecaballs, y cuyas señas no pueden precisarse en atención á estar completamente desfigurado y magullado, teniendo la cabeza separada del tronco, y cuyo sujeto vestía pantalón y blusa de tela azul, calcetines, camisa, zamarreta de lana, faja de estambre negra, alpargatas y manta, llevando consigo un saquete de puntas de tabacos fumados; poniendo en conocimiento de este Juzgado, caso de conseguirla, la identidad de dicho cadáver.

Dado en Tarrasa á 2 de Diciembre de 1892.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—8056

#### VALENCIA—ALCÁNTARA

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que instruye por quebrantamiento de condena, se cita y llama á Justo Sánchez Gallego y Angel Gabino Arueles, cuya vecindad y paradero se ignora, que se encontraban enfermos en el Hospital municipal de esta villa el día 10 de Febrero de 1891, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en el expresado sumario; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara á 29 de Noviembre de 1892.—Francisco Buisen.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard. J—8079

#### VALLE DE CABUERNIGA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado la noche del 18 de Noviembre último en la iglesia del pueblo de Udias, en este partido, y consistente en un copón, tres crismas de plata, un rosario dorado, un alfiler con un escudo de metal blanco; un incensario de metal blanco, dos cálices, uno de plata y otro de metal blanco, con sus patenas y cucharillas respectivas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial que sepan el paradero de dicho autor ó autores, procedan á su detención y de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados los objetos reseñados, si no justificaren su legítima adquisición, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Valle de Cabuérniga á 2 de Diciembre de 1892.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su mandato, Julián Argüeso. J—8080

#### VICH

Di Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaída en la causa criminal instruida en este Juzgado sobre lesiones contra José Marqués Peropadre, de treinta y cuatro años de edad, natural de Barbastro, vecino de Manlleu, hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al referido José Marqués Peropadre, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro á extinguir la condena impuesta por la Superioridad; y se le previene que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á disposición del presente Juzgado, del referido procesado.

Dado en Vich á 25 de Noviembre de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—8081

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre robo contra Pedro Reig Estrany y otro, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición del presente Juzgado, de dicho Pedro Reig Estrany, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Pals, sin instrucción, soltero, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Pedro Reig Estrany para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles del partido á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Dada en Vich á 25 de Noviembre de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—8082

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre lesiones y desacato contra Rosa Vidal Cullera y otros por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición del presente Juzgado de dicha Rosa Vidal y Cullera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama á la referida Rosa Vidal, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dada en Vich á 25 de Noviembre de 1892.—Valentín S. Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—8083

#### VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia del partido de Vigo.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y de conformidad con el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito en forma de remate á D. Pedro Pino y Pino, mayor de edad, viudo, propietario, vecino que fué de Barciademera, partido judicial de Cañiza, últimamente con residencia en esta ciudad, y hoy ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción del presente en aquellos periódicos, se persone, y se ponga si le conviniere, á los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se tramitan contra él, á instancia de D. Perfecto Pino Cortinas, de esta población, sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndosele que en 1.º de Octubre último se practicó el embargo de bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Vigo á 17 de Noviembre de 1892.—Edelmiro Trillo.—El actuario, Gerardo Amado. X—1048

#### VILLA VICIOSA

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que en el expediente que se ha seguido en este Juzgado á instancia de Doña Gervasia García Junco, vecina de la parroquia de Libardón, del Concejo de Colunga, sobre que se declarase la ausencia del marido de ésta, D. Manuel Valdés Amandi, y se le concediera á la Doña Gervasia la administración y demás derechos que le confieren los artículos 187, en relación con el caso 1.º del 220, y 188 del Código civil, se dictó auto con fecha 22 del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara la ausencia de D. Manuel Valdés Amandi, vecino que fué de Libardón, y se confiere la administración de los bienes del mismo y de la sociedad conyugal á la recurrente, su esposa Doña Gervasia García Junco, á quien se autoriza para que disponga de ellos, si fuere mayor de edad, pero sin que pueda enajenarlos, permutarlos ni hipotecarlos sin autorización judicial, cuya declaración se entenderá conferida como medida provisional, hasta que transcurran seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, para cuyo efecto expidanse desde luego los oportunos edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y se autoriza también á la Doña Gervasia para que disponga libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado y á los fines legales, por el término expresado de seis meses, se expide el presente.

Dado en Villaviciosa á 24 de Noviembre de 1892.—Carlos Lago Freire.—Por su mandato, Eladio del Valle. X—1045

## NOTICIAS OFICIALES

### Sociedad española de azufres en liquidación.

La Comisión liquidadora convoca á los accionistas de la misma para celebrar Junta general extraordinaria el día 28 del actual, á las cuatro de la tarde, en la calle Paseo de la Aduana, núm. 1 bis, piso tercero, puerta primera, al objeto de dar cuenta de los actos practicados y otros asuntos de sumo interés.

En los diez días anteriores al de la Junta, deberá hacerse el depósito de acciones prevenido en el art. 22 de los estatutos, de once á doce, en el referido domicilio.

Si en la fecha prefijada no pudiera celebrarse dicha Junta por deficiente asistencia, servirá este anuncio como de segunda convocatoria para el día 5 de Enero próximo, en los mismos lugar y hora.

Barcelona 14 de Diciembre de 1892.—P. A. de la C. L., su Presidente, José Vilaseca. X—1049

### Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, que desde el día 2 de Enero próximo se pagarán los cupones núm. 5, de las series A y B, que vencen en dicha fecha, á razón de 750 y 3750 pesetas respectivamente.

En las facturas de pago de estos cupones se procederá al descuento del impuesto de la contribución industrial y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes, sobre los intereses de las obligaciones, que es de 2'46 por 100.

El pago se efectuará:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.



En París, en el Crédito Mobiliario Español. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. A petición de la Comisión liquidadora de dicha Sociedad, y como ya se anunció al hacer el llamamiento al pago del cupón vencido en 1.º de Julio último, se participa nuevamente á los señores obligacionistas de la misma que para poder cobrar en París los referidos cupones será necesaria la presentación de los títulos respectivos. Madrid 7 de Diciembre de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1047

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Noviembre de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Material é instalaciones, Minas é inmuebles, Cuentas deudoras, Almacenes, Capital, Cuentas acreedoras.

Madrid 12 de Diciembre de 1892.—El Director, P. Lafont.—V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1050

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Diciembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DE DICIEMBRE DE 1892

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCOSES. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'26-29'24 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 46'46-46'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 3 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 delanoche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 17 de Diciembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Murcia, Valencia y Alicante.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternero, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'64 á 1'66 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'47 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'71 á 1'72 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 17 de Diciembre de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, prices for Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la O.

Cuarenta horas en el oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTACULOS

REATRO REAL.—A las ocho. — Función 38 de abono.—Turno 2.º—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 67 de abono.—Turno impar.—Oleto. A las cuatro y media.—La Pasionaria.—Nicolás. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 3.ª—Mariana. A las cuatro y media.—El difunto Toupinel. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Sargento Federico. A las cuatro y media.—La Bruja. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El mesón del Sevillano.—La diva.—La Czarina.—La Calandria. A las cuatro y media.—Las tentaciones de San Antonio.—La Diva.—La Calandria.—La Czarina. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Guasín.—¡Pobres forasteros!—El hijo de Su Excelencia.—Guasín. A las cuatro y media.—¡Pobres forasteros!—Guasín.—El Gran Capitán. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El molinero de Subiza. A las cuatro y media.—Los hijos de Heraldo.